

La primavera *P'urhépecha*; resistencia y Buen Gobierno en *Cherán K'eri*

The Spring *P'urhépecha*: Resistance and Good Government
in *Cherán K'eri*

Miguel Mandujano Estrada

Universidad de Barcelona

mmandujanoe@gmail.com

Recibido: 29/11/2012
Aprobado: 24/04/2013

Resumen:

En el presente trabajo presentaremos la experiencia del Municipio de Cherán, México, una comunidad de etnia purépecha que ha conquistado su autonomía a partir de un movimiento de insubordinación ante el Estado y autodefensa frente a las organizaciones del crimen organizado que controlaban la explotación de sus bosques. La relación de estos hechos se presenta como una crítica al concepto tradicional de democracia y al estado de corrupción de un sistema Estatal.

Palabras clave: Resistencia, democracia comunitaria, Cherán, Buen Gobierno.

Abstract:

This paper presents the experience of the municipality of Cheran, Mexico, a *Purépecha* ethnic community that has won municipal autonomy through of a movement of insubordination against the State and self- defense against the criminal organizations

that exploited their forests. We relate these events to present a critique of the traditional concept of democracy and the corruption of a State system.

Keywords: Resistance, Community Democracy, Cherán, Good Government.

El 15 de abril de 2011 los habitantes de un pueblo de etnia purépecha en el estado mexicano de Michoacán, cansados del saqueo de sus montes, de la violencia de las agrupaciones criminales y del abandono de todos los órdenes de gobierno, se enfrentaron y detuvieron a un grupo de delincuentes sorprendidos en flagrancia, destituyeron a la autoridad local, organizaron la autodefensa de la comunidad y exigieron la facultad de gobernarse por sí mismos.

Se trata de la comunidad de San Francisco Cherán, un municipio de población mayoritariamente indígena y campesina enclavado –a unos 2,700 msnm– en el sistema volcánico transversal, la cordillera que atraviesa el país desde el Pacífico hasta el Golfo.

Este trabajo abordará la experiencia de insubordinación y autodefensa de este municipio, sin embargo, su clave de lectura no son las cuestiones aparejadas al asunto de la autonomía indígena, sino más bien, la crítica práctica que supone la sublevación de una comunidad a un sistema de gobierno y a las condiciones a que la condenaba su estado de cansancio permanente. Mi intención primordial es que el re-establecimiento del Buen Gobierno cheranense, reconstruido a partir del primer documento realizado por la Comunidad, nos lleve a considerar las posibilidades reales de alternativas diversas a la democracia tradicional (neoliberal) y lo que cualquier sociedad puede aprender de una comunidad que decidió romper con el fascismo a que era condenado y recuperar la riqueza de los valores que su instauración fue ocultando paulatinamente.

Cherán –en lengua purépecha *Cherán K'eri*– cuenta con una superficie de 222.80 kilómetros cuadrados de los cuales 115.56 son bosques mixtos de pino, encino y oyamel, con un promedio de 25 mil hectáreas de recursos forestales maderables. El municipio cuenta con 18, 141 habitantes, de los cuales el 78.5% vive en Cherán, la cabecera municipal, y un 16.2% en la tenencia de Santa Cruz Tanaco.¹

Tras unas conflictivas elecciones municipales en 2007 la explotación ilegal de los bosques se incrementó dramáticamente. El crimen organizado extendió su estrategia de cobro por protección y ‘derecho de piso’ con que extorsiona a productores, comerciantes y autoridades, al *derecho de paso* y explotación del bosque para los *talamontes*. En poco tiempo, Cherán alcanzó los primeros lugares de inseguridad y tala clandestina.²

Cuando en febrero de 2009 el Comisariado Comunal de Cherán intentó impedir el paso de los grupos ilegales realizando zanjas en los caminos, la maquinaria fue destrozada y su dirigente desaparecido. Desde entonces, los comuneros –como se llama a los campesinos con derecho a tierra de cultivo y bienes comunes– han sido amenazados, secuestrados, muertos o desaparecidos. La indiferencia de las autoridades de todo orden y la complicidad de la policía con el crimen organizado incrementaron el miedo, la incertidumbre y la marginación de una comunidad que se encuentra a sólo 120 km de la capital del Estado.

¹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores sociodemográficos de la población total y la población indígena por municipio, 2005*.

² Sobre este particular, ver: Turati, Marcela y Castellanos, Francisco, “Rebelión contra la mafia michoacana”, *Revista Proceso*, México, no. 1864, 21 de julio de 2012, pp. 30-34.

Cuando la devastación alcanzó la zona de la cañada, un grupo de mujeres subió al monte para intentar convencer a los talamontes de respetar la fuente natural de agua de la comunidad. Fueron encañonadas y echadas de manera violenta. Llenas de indignación, al amanecer del día siguiente, 15 de abril de 2011, bloquearon el paso a los camiones que bajaban del monte cargados de troncos; los hombres armados que protegían a los delincuentes agredieron al grupo. Avisados entonces por los disparos, la gente salió en defensa de las mujeres aparejada con fuegos de artificio, piedras y palos, ahuyentaron a los narcotraficantes y aprehendieron a cinco de los taladores.³

La población tomó el control de la cabecera municipal y organizó la autodefensa de la comunidad; prescindió de la policía local y la sustituyó con rondines, retenes y barricadas iluminadas por fogatas (hogueras) que en grupos de cuatro familias se esparcieron por las esquinas de las calles. Estos puestos de guardia fueron, durante semanas, el lugar donde el pueblo se encontraba, comía, hablaba y vigilaba.⁴

Tanto en las fogatas como en las reuniones celebradas en los cuatro barrios tradicionales, el acuerdo de la comunidad era claro en dos puntos: el desconocimiento de la autoridad municipal y la total desconfianza en el sistema de partidos políticos.

Reunida en asamblea general, la comunidad acordó, el 1º de junio siguiente, no participar ni permitir el desarrollo del proceso electoral estatal previsto para el 13 de noviembre de ese año, decisión que comunicó al Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM). Días después pidieron la renuncia oficial del alcalde en funciones y el 26 de agosto, a través de un documento con más de dos mil firmas, solicitaron ante la autoridad competente la elección de autoridades municipales por *usos y costumbres*. El 31 de agosto la Coordinación General del Movimiento de Lucha de la Comunidad, formalizó la demanda ante el IEM.

La petición se amparaba en el propio Código Electoral del Estado de Michoacán que obliga al Instituto responder a las dudas de los electores y facilitar la aplicación de la Ley Electoral; invocaba también los Derechos de los Pueblos Indígenas protegidos por los artículos 2 y 133 de la Constitución Mexicana, modificada en 2001 para reconocer el multiculturalismo del país y el principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de su representatividad política. Así mismo, la petición invocaba el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 169 de la Organización Internacional del Trabajo así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas.

El IEM se declaró incapacitado para dar una interpretación de la normatividad electoral en el marco de los tratados internacionales; argumentó un conflicto entre una disposición legal local y la Constitución de la Entidad Federativa y se declaró incompetente para responder a la petición.⁵

Inconformes con la resolución, el 19 de septiembre siguiente, la comunidad promovió un recurso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (TEPJN). La demanda introdujo elementos de jurisprudencia, acogiéndose al marco constitucional y a las declaraciones referidas así como al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al

³ Caraballo, Andrea, "Cherán K'eri, caminando firme hacia la autonomía...", *América Latina en Movimiento*, México, 2 de junio de 2012. Consultado el 28 de octubre de 2012 en <<http://alainet.org/active/55314>>.

⁴ Pérez, Pablo, "Las fogatas de Cherán", *Subversiones. Agencia Autónoma de Comunicación*, 16 de mayo de 2012. Consultado el 29 de septiembre en <<http://www.agenciasubversiones.org/?p=3118>>.

⁵ Instituto Electoral de Michoacán, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la petición de la comunidad indígena de Cherán para celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres*, CG-38/2011, Morelia, Mich., 09 de septiembre de 2011.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, signados y ratificados por México. La Sala Superior del TEPJN acogió la demanda desautorizando la respuesta del IEM.

El máximo tribunal en materia electoral del país reconoció la organización histórica del *anapu* (barrio) purhépecha (similar al *calpulli* náhuatl) reconociendo que sus *usos y costumbres* son prácticas culturales de raigambre político que se remontan a la época prehispánica. En la opinión del profesor de la Universidad Michoacana (UMSNH) Orlando Aragón Andrade, consultado por el TEPJN, los *usos y costumbres* son prácticas e instituciones dinámicas que se han adaptado continuamente a los desafíos e interacción de las comunidades indígenas con el Estado Mexicano. En la época posrevolucionaria, por ejemplo, la autoridad la compartía el Presidente Municipal, que ejercía sus funciones durante el día, y una ronda de comuneros que vigilaba durante la noche.⁶ La propia autoridad municipal era elegida en la asamblea que congregaba a los cuatro barrios y ésta nombraba las comisiones que atenderían las necesidades del pueblo; incluso, la autoridad comunal era la encargada de regular la explotación de minas y bosques. Sin embargo, afirmó Aragón Andrade, el posterior sistema de competencia entre partidos políticos debilitó esta forma de organización, desarrolló el clientelismo y la competencia y subordinó la comunidad a la autoridad civil.⁷

Finalmente, considerando la defensa de los pueblos indígenas y el derecho a su autodeterminación, así como la obligación de los gobiernos a garantizar y asistir el desarrollo de estos derechos, la Sala Superior del TEPJN falló a favor de la comunidad de Cherán.⁸

La restauración del Buen Gobierno Comunitario

La resolución del Tribunal ordenó organizar una consulta a los miembros de la comunidad y coadyuvar, eventualmente, en la elección de sus autoridades de acuerdo con el resultado. Según el uso, la consulta debía ser realizada en asamblea, en cada uno de los cuatro barrios y respondida públicamente a mano alzada. Después de considerar la propuesta de la propia comunidad, el IEM estableció la realización de pláticas informativas y la celebración de la consulta el 18 de diciembre de ese año.⁹

En la Cabecera Municipal, los resultados fueron de 4 mil 846 personas a favor y ocho en contra, mientras que en Santa Cruz Tanaco, participaron 498 personas que no estuvieron de acuerdo con ninguna de las dos opciones.¹⁰

⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano*, SUP-JDC-9167/2011, México, D. F., 02 de noviembre de 2011, pp. 54-60.

⁷ Ídem.

⁸ Meses después, el 13 de diciembre de 2011 el Congreso del Estado de Michoacán aprobó una serie de modificaciones a la Constitución en materia indígena. Ver: *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*, Tomo CLIII, Núm. 89, Quinta sección. Decreto Núm. 391, Morelia, Mich., 16 de marzo de 2012. Sin embargo, en palabras de Orlando Aragón Andrade (correspondencia personal del 9 de noviembre de 2012), la reforma no especifica nada en lo relativo a las elecciones por usos y costumbres ni a las formas de Gobierno Municipal de ese tipo, razón por la cual el Concejo de Gobierno Comunal de *Cherán K'eri* presentó una Controversia Constitucional argumentando la falta de consulta a las comunidades indígenas de la entidad y, en definitiva, la omisión de consulta expresa –violatoria de las leyes internacionales en materia indígena vigentes– para la aprobación de las modificaciones constitucionales.

⁹ Instituto Electoral de Michoacán, *Acuerdo que presenta la Comisión Especial al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se propone el calendario y las convocatorias a fin de llevar a cabo las pláticas previas y la consulta, en las comunidades de San Francisco Cherán, y Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, Michoacán*, CG-154/2011, Morelia, Mich., 09 de diciembre de 2011.

¹⁰ Unidad de transparencia, Acceso a la información y Comunicación institucional del Instituto Electoral de

El siguiente paso fue preparar, comunidad y autoridad electoral, la elección del Concejo Mayor, la figura de autoridad ejecutiva (correspondiente al alcalde o presidente municipal) según las normas y sistema internos de la comunidad. En la elección, celebrada el 22 de enero de 2012, participaron 2, 856 ciudadanos que, en cada uno de los barrios, presentaron a sus candidatos en asamblea y, de acuerdo con la costumbre, respaldaron su nombramiento formándose detrás de ellos.¹¹

El Concejo electo conformó una Comisión de Administración compuesta por diversas comisiones operativas y lideró la elaboración del Plan de Desarrollo Comunitario.

La introducción del documento final, entregado el 20 de julio de 2012 al Congreso del Estado, remite al movimiento iniciado ese 15 de abril de 2011 en defensa del bosque, “punto central de nuestro sistema de vida, de nuestro sentido y apuesta de ser en el mundo [y en contra de] la inadecuada representación y gestión de su gobierno local, establecido de acuerdo con las bases del sistema político electoral instituido por el Estado mexicano, como fórmula homogénea para un país con alta diversidad cultural.”¹²

El Plan afirma también que la convicción de la defensa de la autonomía y libre autodeterminación no entraña “una intención de separarnos del pacto nacional, por el contrario, implica resignificarlo desde el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas,”¹³ con la consiguiente transformación de los mecanismos de representatividad y de acuerdo con las propias tradiciones, argumentación, sustentación y gestión jurídica.

El documento toma como punto de partida la prospectiva 2012-2030, un estudio realizado por el Gobierno Estatal en 2003. Le sigue su propio diagnóstico, la identificación de los problemas más importantes de la comunidad, el establecimiento de unos principios transversales y la agenda para el desarrollo del municipio a través de la instrumentación de programas, su seguimiento y evaluación.

La referencia a esta prospectiva 2030 es significativa. El estudio reconoce el problema que la tala clandestina y de subsistencia ha generado en la Meseta Purépecha, lo señala como un factor desequilibrante y apunta la necesidad de una mejor distribución de la riqueza. Así mismo, establece un escenario tendencial para la zona en el que destaca su ‘vocación’ y emergencia como un “modelo de desarrollo sustentable y polo de negocios agroalimentarios”¹⁴, basada en una mayor competitividad frente a otras entidades del país. Sin embargo, el sentir del documento es diverso y echa en falta una ‘sustentabilidad endógena’, apuntando que la construcción de una prospectiva para el municipio no se ha hecho nunca de manera participativa y conjunta. Afirma: “para Cherán la apuesta del Municipio está lejos de esta lógica agroindustrial de exportación, de beneficio sólo para pocos empresarios en la región y de pauperización de las condiciones del campo y bosques de la mayoría de comunidades mediante el despojo y el olvido.”¹⁵ Para los redactores, la buena voluntad ecológica del estudio gubernamental debería trasladarse a la facilitación de la reproducción de la vida en la región y ser parte de una estrategia que modifique las apuestas productivas en vistas a una *verdadera sustentabilidad* y no como un mero motor

Michoacán, Boletín informativo no. 274/2011, 20 de diciembre de 2011.

¹¹ Ibid., Boletín Informativo no. 07/2012, 22 de enero de 2012.

¹² Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, p. 5. Mis cursivas.

¹³ Ibid., p. 3.

¹⁴ Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, *Prospectiva Estratégica de un Desarrollo Incluyente del Estado de Michoacán 2003-2030*, p. 512-514.

¹⁵ Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, p. 12.

que incremente las exportaciones del Estado. Igualmente, la comunidad no se identifica con la visión que augura a la zona un futuro comercial, *reducido* pero *rentable*, basado en la producción de artesanías y turismo alternativo; antes bien, dice, “la vocación de nuestros pueblos debe estar centrada en la recuperación de nuestra producción para la soberanía comunitaria.”¹⁶

En este lugar nos centraremos en la primera de las líneas del Plan de Desarrollo, *Buen Gobierno comunitario*, o como se diría en voz purépecha, *Juchari ireteriambakitijuramukua*.¹⁷

La configuración del Buen Gobierno, suscrita a la Carta de la Tierra en lo que respecta a la democracia, la no violencia y la paz, establece como sus principios fundamentales la colectividad, la humildad, la consulta constante ante la toma de decisiones, la escucha, la celebración de sesiones permanentes e informes oportunos y el respeto por los acuerdos tomados.¹⁸

El Plan establece que las capacidades de gobierno se basan en la experiencia ancestral de los usos y costumbres, el *sistema interno* de la comunidad o *Ireta Cherani anapueri jurámukatecha*. Hace especial hincapié en la condena a la corrupción y la necesidad de profesionalización técnica y de un sistema de información interno robusto y oportuno.

La *iretarhu anapu jurámukatecha*, es decir, las normas o reglas que rigen la convivencia social y el gobierno de la comunidad, es la normatividad social y política comunitaria, proveniente, sobre todo, de la tradición oral. Es, en otros términos, un conjunto de *noción* y *experiencia práctica* que hace referencia y determina el actuar de los comuneros en lo personal, lo familiar y lo colectivo, tanto en lo que se refiere a las normas y principios para la resolución de controversias, como para la toma de decisiones, nombramientos, procedimientos y, en general, los principios que orientan las valoraciones y sustentan las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales.

Este conocimiento se concentra en un núcleo de elementos (*ninióta* o *iarhini*) que agrupa los procedimientos para los nombramientos y toma de decisiones, la estructura y sus instituciones de gobierno así como los principios y valores de la cosmovisión purépecha.

Ciudadanía Comunitaria

El primero de estos elementos lo constituye la *Iréteri jurámukua xajátakuecha*, es decir, la concepción y práctica de la ciudadanía comunitaria. Ésta tiene cuatro instancias. La primera es la *irhétikuarhu uératini*, que “indica que la participación comienza desde la investidura o calidad de comunero o ciudadano p'urhépecha adscrita a nuestra comunidad

¹⁶ Ibid., p. 14.

¹⁷ Las referencias al purépecha son fundamentales para entender la visión intercultural-bilingüe con que el Plan de Desarrollo fue elaborado; además, la utilización de estos términos subraya la importancia de la tradición oral en la constitución de valores y la presencia de una suerte de doble valencia –noción/experiencia práctica– contenida en ellos. Por ejemplo, *ireta cherani anapueri jurámukatecha* puede ser simplemente “usos y costumbres” o “sistema normativo interno”. No obstante, el purépecha, una lengua aislada que utiliza la flexión, posee una compleja morfología aglutinante, de manera que la traducción española –una lengua no aglutinante– podría ser algo como “normas y sistema de gobierno del pueblo y de los ciudadanos de Cherán”. No es lo mismo; *juramukua* es ley, norma o decreto, e *ireta* puede significar pueblo, ciudad, poblado o terruño, mientras que *anapu*, puede significar igualmente pueblo, barrio u origen. En mi punto de vista, la redundancia no es baladí.

¹⁸ Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, p. 146.

de Cherán”.¹⁹ En este sentido, el *cherani ireta anapu iréti* o ciudadano de la comunidad de Cherán, no sólo indica el origen o lugar de nacimiento de una persona, sino su identidad y pertenencia a partir de que se convierte en jefe o jefa de familia. En este sentido, el matrimonio se considera la institución social de realización de las personas porque es a partir de su celebración que los *ireticha* comienzan a adquirir responsabilidades, derechos, obligaciones, participación, voz y voto.²⁰

La segunda instancia de participación del *ireti* es la adscripción política del barrio o *iréjarhikua* cuya principal autoridad es la Asamblea de Barrio. En este sentido, la expresión *iréjarhikuarhu uératini* indica que la ciudadanía se ejerce de manera colectiva y amplia.²¹

La tercera instancia es la del Concejo Mayor de Gobierno Comunal. La instancia de los *K'eri jánoskaticha* (consejeros sabios), es una figura que hace referencia al linaje de los caballeros águila o *uakusecha*, “reminiscencia de aquel concejo prehispánico [formado por el] *Irecha o Cazonci* y las autoridades religiosas (*petámuti*), militares (*p'urhéjkiticha*), de provincia o señoríos (*acecha*).”²²

La cuarta instancia es la Asamblea de la Comunidad, formada por cada uno de los *ireticha* y máxima autoridad. De esta manera, la expresión *k'eritángurikuarhuuératini* indica la toma de decisiones, deliberaciones y ratificaciones de los acuerdos que se realiza desde la Asamblea de la Comunidad.²³

Valores morales y políticos

En segundo lugar, los nombramientos de todas las responsabilidades se basan en ciertos valores morales y políticos de tradición purépecha:²⁴ *Ánchikuriti*, una persona trabajadora, “para sí, para su familia y para la comunidad”,²⁵ proveedor de los suyos, destacado en los trabajos voluntarios, la *faena* del barrio y la contribución económica, así como en el trabajo o desarrollo de algún conocimiento, profesión, arte u oficio. *Jakájkuti*, una persona que cree y asume *su ser p'urhépecha*, que respeta la historia, la tradición y las instituciones de la comunidad. *P'urhéjtuki*, una persona que cumple con su deber, en la familia, en la comunidad y en la sociedad, *luchador*, *cumplidor*, responsable y experimentado en la conducción de su familia, barrio y comunidad. *Kaxúmbiti*, una persona de *enorme autoridad moral*, experimentada y ejemplo de vida, de mayor o mediana edad, pero siempre responsable en lo social y en lo familiar. *Marhuátspeti*, la persona que ha servido a la comunidad a lo largo de su vida sin deseo de poder ni lucro. *Jánaskati (mímixeti)*, una persona investida de experiencia y sabiduría, de conocimientos intelectuales y prácticos, conocedora del pensamiento, principios, normas, historia, tradición, oficios, técnicas, artes y saberes de la cultura purépecha, con capacidad de gestión, resolución, mediación y solución de problemas en lo general y en lo particular; digna de autoridad, moral, intelectual y política.

¹⁹ Ibid., p. 148.

²⁰ Ídem.

²¹ Ibid., p. 149.

²² Ibid., p. 151.

²³ Ibid., p. 152.

²⁴ Ibid., pp. 152-154.

²⁵ Mesri Hashemi-Dilmaghani, Parostoo Anita, “Cherani anapu juramukua jucharisti: Reconstitución del gobierno comunitario de Cherán”, *La Jornada Michoacán*, Morelia, 31 de julio de 2012. Consultado el 28 de octubre de 2012 en <<http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2012/07/31/cherani-anapu-juramukua-jucharisti-reconstitucion-del-gobierno-comunitario-de-cheran/>>.

Entre los criterios sociales, destaca la unidad familiar y la pertenencia y descendencia de una familia considerada de respeto hasta en cuatro generaciones. Igualmente, estar en el proceso de adiestramiento para el servicio, cumpliendo encargos, cargos, comisiones y representaciones, a través de trabajos familiares, *faenas* y cooperaciones económicas ante las que se presenta propositivo y voluntario, ya sea de manera interna, en los barrios, o en beneficio de la comunidad.

El servicio es una suerte de ordenamiento tradicional indígena *no dicho* pero que influye fuertemente en la confianza y credibilidad del *ireti* y su descendencia ante el pueblo. De esta manera, el respaldo y reconocimiento público de la comunidad se adquiere en la medida en que éste existe; más aún, el derecho a voz y voto y la posibilidad de ser electo o considerado para un cargo se adquiere con el trabajo voluntario demostrado.²⁶

Estructura del Buen Gobierno Comunitario

La Asamblea de la Comunidad (K'eritángurikua). Es la instancia, pública y abierta, de participación y toma de decisiones; está formada por cada uno de los *ireticha* o comuneros, hombres y mujeres, con representación personal y directa (independiente de su representación barrial) con derecho a voz y voto sobre los asuntos fundamentales de la comunidad, tales como nombramientos, renovaciones y revocaciones del Concejo Mayor y Concejos Operativos, la información, valoración y aprobación o no de los asuntos de interés de la comunidad y todo lo concerniente al Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno Comunal y el Plan de Desarrollo Integral.

El Concejo Mayor (K'eri jánaskakua). Ejerce el mandato directo de la Asamblea de la Comunidad; se integra por doce consejeros, tres por cada uno de los cuatro barrios en que históricamente se divide la comunidad. Este es el órgano de gobierno propuesto a elección por usos y costumbres. Es la autoridad rectora y moral de la comunidad; sus funciones son orientar, regir, vigilar y evaluar los trabajos de los Concejos Operativos Especializados, así como el buen desempeño y ejercicio administrativo de sus integrantes, revisar el Plan de Desarrollo Comunal y someterlo para su análisis y aprobación a la Asamblea de la Comunidad. Con auxilio externo, realiza la auditoría de la Tesorería Comunal y de los Concejos Operativos Especializados. Formula y propone a las Asambleas de Barrios y a la Asamblea de la Comunidad el Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno Comunal. La duración del cargo es de tres años (como todo gobierno municipal del Estado), con posibilidad de remoción si así lo acuerdan las Asambleas.

La Tesorería Comunal (Tumina xañátakua). Es el órgano colegiado de administración, tanto de la recaudación interna (en relación con los Concejos Operativos Especializados) como de los ingresos públicos estatales y federales. Lo conforma un administrador de cada Barrio (cuatro en total) elegido por su Asamblea, ratificado por la Asamblea General y con el visto bueno del Concejo Mayor. Actúa en base a un Plan Anual conforme con el período de gobierno y el Plan de Desarrollo Comunal y en coordinación con los Concejos Operativos Especializados. Es la instancia responsable de la rendición de cuentas ante la Asamblea y el Gobierno del Estado.

El Concejo Operativo Principal (Orhéjtsikuticha). Lo integran los cuatro consejeros responsables de cada uno de los seis Concejos Operativos Especiales llamados consejeros operadores. Funciona en pleno para la toma de decisiones, elaboración de propuestas y

²⁶ Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, p. 155.

solución de sus asuntos, así como para la vinculación con el Concejo Mayor y la Tesorería Comunal. Este Concejo define los principios rectores y directrices del Plan Integral de Desarrollo Comunal, proponiendo un Plan de Trabajo Particular proveniente, a su vez, de las Asambleas de Barrios, fogatas y barricadas. Elabora los informes semestrales y anuales de las gestiones y trabajos y establece las reglas de coordinación para el trabajo de los Concejos Operativos Especializados.

Los Concejos Operativos Especializados (Orhéjtsikukua). Formado por el Concejo de Administración Local, el Concejo de los Asuntos Civiles, el Concejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia, el Concejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales, el Concejo Coordinador de los Barrios y el Concejo de los Bienes Comunales. Cada Concejo es integrado por cuatro consejeros, uno por cada Barrio, elegido a través de su Asamblea. Se presentan a la Asamblea de la Comunidad para ser ratificados por el Concejo Mayor.

Flexiones y reflexiones

Percibiendo una sugestiva afinidad entre los acontecimientos de Cherán y la plataforma crítica del sociólogo y filósofo del derecho Boaventura de Sousa Santos, realicé mi primera lectura de la primavera purépecha en clave de algunas de sus ideas: Sur, globalización contrahegemónica, solidaridad-reconocimiento y cosmopolitismo subalterno.

Primeramente, el Sur es, para el autor portugués, una metáfora del sufrimiento y dolor causados por el capitalismo global,²⁷ y así, *locus* privilegiado de su ecología de saberes y meta primordial de transformación social.²⁸ Cherán, evidentemente, es expresión de esta imagen.

Además, en su Plan de Desarrollo puede verificarse un espíritu cosmopolita muy claro, en particular, cuando la comunidad se plantea formar parte de un mundo más justo y equitativo que apuesta por el cuidado de la tierra y con el que comparte una integridad ecológica.²⁹ Una *poética de la solidaridad* definida de manera muy cercana a la solidaridad como fin del conocimiento-emancipación³⁰ es también evidente. En el mismo sentido, dos de las líneas de acción del documento plantean el espíritu cosmopolita del documento, la séptima, que comprende una educación con sentido global, y la línea ocho, “compartir la condición de Cherán con el mundo”.³¹

En otro sentido, la acción político-jurídica cheranense establece alianzas entre la comunidad y otros sectores de la sociedad (abogados, medios de comunicación, universidades, sindicatos, etc.), una condición distintiva del cosmopolitismo subalterno que nos permite hablar de una “solidaridad de los oprimidos”.³²

²⁷ Santos, Boaventura de Sousa, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2003, p. 420.

²⁸ Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del Sur; la reinención del conocimiento y emancipación social*, México, Siglo XXI, 2009.

²⁹ Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, p. 16, 140, 166.

³⁰ Santos, Boaventura de Sousa, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*, op. cit., p. 87. Ver también: Martucelli, Danilo, “Interculturalidad y globalización: el desafío de una poética de la solidaridad”, *Revista CIDOB d'afers internacionals*, no. 73-74, p. 91-121 y Mandujano Estrada, Miguel, “La solidaridad como reconocimiento”, en Martínez-Guzmán, Antar (coord.), *Solidaridades a revisión: consideraciones y desafíos actuales*, Barcelona, CIDOB, 2013, pp. 45-60.

³¹ Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2015, pp. 176, 179.

³² Aragón Andrade, Orlando, “El legado del movimiento de Cherán o la interculturalidad como expresión del cosmopolitismo subalterno”, *La Jornada Jalisco*, año 6, no. 2136, 15 de abril de 2012, p. 7.

La otra idea fundamental en la plataforma de Santos es la de la distinción de dos direcciones posibles de la globalización: globalización hegemónica y globalización contrahegemónica. La primera, en el caso que nos atañe, está representada muy claramente por la *Prospectiva Estratégica*³³ oficial sobre el Estado de Michoacán. En cambio, la dirección contrahegemónica es, de suyo, *rebelde*. Esto no significa que se promueva una vía violenta, sino que a diferencia de las teorías críticas contemporáneas que, centradas en la dicotomía estructura/acción se mantuvieron en el campo epistemológico del conocimiento como regulación, se propone, “la creación de subjetividades transgresivas.”³⁴ En otro lugar Santos toma de la física epicúrea la noción de *clinamen* para explicar el paso de la acción conformista a la acción rebelde.³⁵ A fin de cuentas, la importancia de este asunto radica en que las acciones rebeldes, una vez que se colectivizan, se convierten en la resistencia social al poder hegemónico y constituyen, ellas mismas, las distintas formas de la globalización contrahegemónica.³⁶

Ahora bien, tratar de explicar casos como el de Cherán utilizando conceptos de un marco teórico ajeno comporta el peligro de violentar los términos de los verdaderos protagonistas. En la configuración de este trabajo nos hemos planteado muy seriamente este asunto, concluyendo que el cosmopolitismo subalterno no funciona como una teoría sino, más bien, como una *teorización*, es decir, una reflexión que parte de los hechos y no de un supuesto abstracto y trabaja con ese hecho/reflexión, histórica, sociológica y políticamente, para así generar un tipo de ciencia social decente que contribuya con la generación, transmisión y reproducción de un conocimiento prudente.

No obstante, y aunque la plataforma crítica de Santos es sensible al colonialismo y la *violencia matricial* que éste representa,³⁷ no comparte el protagonismo que la modernidad guarda (y no el capitalismo) en la lectura crítica de la modernidad/colonialidad.³⁸ En mi opinión, las particularidades del caso de Cherán, entre las que podemos contar la similitud entre el “buen vivir”³⁹ –el *suma qamaña* aymara, *sumak kawsay* quechua– y el Buen Gobierno, nos obligan a dar un *giro* decolonial y buscar, desde la experiencia misma de las víctimas, no ya una alternativa a lo establecido sino, mucho más allá, una opción vital.

³³ *Supra*, nota 15.

³⁴ Santos, Boaventura de Sousa, *Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria*, Lima, Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales UNMSN, 2006, pp. 32-40.

³⁵ Santos, Boaventura de Sousa, *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*, Madrid, Trotta, p. 359.

³⁶ Santos, Boaventura de Sousa (coord.), *Democratizar a democracia: os caminhos da democracia participativa*, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2002, p. 24.

³⁷ Santos, Boaventura de Sousa, *A gramática do Tempo: para uma nova cultura política*, São Paulo, Cortez, 2006. Ver, en particular, la introducción “Do pós-moderno ao pós-colonial e para além de um e outro” y la parte II “A construção de mundos pós-coloniais”.

³⁸ Mignolo, Walter, *Historias locales/Diseños globales: colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Akal, 2003. Del mismo autor: *The Darker Side of Western Modernity. Global Futures, Decolonial Options*, Durham, Duke University Press, 2011.

³⁹ Acosta, Alberto y Martínez, Esperanza (comps.), *El buen vivir. Una vía para el desarrollo*, Quito, Abya Yala, 2009.